





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).- Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA, representado legalmente por el Alcalde Municipal señor WALTER RONAL TOVIAS SIMON con C.I. Nº 3006713 CBBA, designado mediante Resolución Municipal Nº 029/2021 de 03 de mayo, con domicilio en la Calle La Paz esq. Bolivar; que en adelante se denominará "GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA"
- 1.2. El SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con C.I. 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz; que en adelante se denominará "SEPDEP".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, es arrendatario de un inmueble ubicado en la Calle Oruro frente a la Plaza 18 de noviembre registrado en Derechos Reales de San Borja bajo la matricula computarizada Nº 8032010000390, con una superficie de 600 mts2. donde funciona La Dirección de Desarrollo Humano (Defensoría de la niñez y adolescencia, Slim y Adulto Mayor G.A.M.S.B.), cuyo propietario es el Señor Jorge Calvimonte Ortiz en mérito a la Escritura Publica Nº 173/2017 de fecha 03 de julio del 2017, En dicho inmueble, existe un ambiente que se encuentra disponible, el mismo que será otorgado en calidad de uso al SEPDEP, para que en estas instalaciones emplacen una oficina de atención a la población de San Borja del departamento del Beni.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, otorgará un ambiente para su uso a favor del SEPDEP cuyo uso estará destinado exclusivamente para el funcionamiento del Servicio por el tiempo de 3 años tiempo, el referido ambiente cuenta con una dimensión de 5 m2 x 4m2, aire acondicionado y mobiliario (escritorio y estante para archivero), contando con los servicios básicos de agua y luz sin conexión a internet, se encuentra ubicado en Calle Oruro frente a la plaza 18 de noviembre del municipio de San Borja, dicho ambiente es parte del inmueble donde funciona La Dirección de Desarrollo Humano (Defensoría de la niñez y adolescencia, Slim y Adulto Mayor G.A.M.S.B.) que es arrendado en su totalidad por el "GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA", por lo cual el SEPDEP no erogará ningún gasto por este ambiente mientras dure el plazo de este convenio.

CUARTA (RESPALDO LEGAL).- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Publica.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".







Otras disposiciones relacionadas.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser modificado a solicitud expresa de cualquiera de las partes suscribientes.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.- Este Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 6.1. Por necesidad del bien inmueble de parte del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al SEPDEP un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2. Por restitución del bien inmueble de parte del SEPDEP.
- 6.3. Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4. Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el SEPDEP.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA

- Otorgar el derecho de uso mientras dure el arrendamiento del bien, cuyo uso estará destinados a una oficina de atención a usuarios del SEPDEP.
- Garantizar con recursos propios, el pago del arredramiento, servicios básicos consistentes en energía eléctrica, agua potable y seguridad a efectos de asegurar el servicio permanente y continuo a favor de la población de San Borja.
- Dotar de mobiliario y aire acondicionado a la oficina en la que se emplazará el SEPDEP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SEPDEP

- El SEPDEP, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA, conforme lo estipulado en el presente Convenio.
- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del SEPDEP para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del SEPDEP, sin costo alguno para el "GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA".
- En caso de ocasionar da
 ño al bien inmueble, el SEPDEP debe resarcir el mismo, devolvi
 éndolo en las condiciones en que los recibi
 ó, m
 ás las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el SEPDEP al bien inmueble, quedará a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA, una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al SEPDEP.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio.

NOVENO: PROHIBICIÓN







El **SEPDEP** queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio. La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firma al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Abg. Marcela Filma Siles Jaksic C. I. N° 3098580 Oruro Directora Nacional del Servicio

Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. . Walter Ronal Tovias Simon C.I. 3006713 Cbba.

H. Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal De San Borja